

RESISTENCIA,

11 SEP 2023

DICTAMEN N°

425

Ref.: E23- 2023-3719-Ae. S/ Proyecto de Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura mediante el cual se crea el "Programa para la mejora y renovación del sistema de alumbrado público de Chaco – ProMeyRSAPCh".

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con (13) e-partes, con proyecto de Resolución – obrante a e-parte 2-, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura resuelve crear el "PROGRAMA PARA LA MEJORA Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CHACO – ProMeyRSAPCh", cuyo objetivo será la mejora y renovación del sistema de alumbrado público en la Provincia de Chaco mediante el reemplazo de luminarias existentes por artefactos con tecnología LED y/o la ejecución de nuevas obras de alumbrado con dicha tecnología, contribuyendo a la reducción del consumo eléctrico y a una mayor seguridad ciudadana. Establece como responsable de gestionar, tramitar y ejecutar las acciones necesarias para la concreción del ProMeyRSAPCh y lograr sus objetivos, a la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos de la provincia, determinando que el Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura analizará la factibilidad de los proyectos de inversiones en obras y provisiones necesarias que proponga la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, aprobándolos conforme las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Establece, además que la inspección de las obras y de los materiales establecidos por Ley 1182-K (ley de obras públicas), necesarios para la concreción del ProMeyRSAPCh, será gestionada, tramitada y llevada a cabo por la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, debiendo velar por la calidad de los elementos y seguridad de las instalaciones acorde a las normas y reglamentos vigentes y las reglas del buen arte. Establece asimismo para el año 2023 las provisiones de materiales destinados al ProMeyRSAPCh que se detallan en el ANEXO I del proyecto de Resolución. Estipula, por último, respecto de la imputación del gasto que importa la medida.

Antecedentes:

A e-parte 1, El Director a cargo de la Dirección de Planificación y Control Energético eleva al Sr. Subsecretario de Energía y Servicios Públicos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Chaco Ing. Rodrigo Feü, propuesta con relación a las directrices del Plan Chaco 2030 "Políticas para el Desarrollo Sostenible", respecto a la necesidad de adoptar medidas para reducir las pérdidas no técnicas del sistema eléctrico, incentivar el uso eficiente de la energía, contribuir a ampliar la cobertura y a garantizar el acceso al servicio público de electricidad, acompañando proyecto de Resolución agregado en e-parte 2.

A e parte 5 consta aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a la medida propuesta, elevando al Sr. Contador General de la Provincia para su intervención pertinente.

A e-parte 6, interviene Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-partes 7/8, obran intervenciones de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda respectivamente, ambas en sentido favorable a la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente.

A e-parte 10, obra Dictamen N° 00329/23 del Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, sugiriendo dar prosecución al trámite bajo la instrumentación solicitada.

A e-parte 12, obra Dictamen Nro.848, del Sr. Asesor General de Gobierno, informando que dicho servicio jurídico no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración.

Análisis Jurídico:

De los considerandos del proyecto de Decreto, surge, que el Plan Chaco 2030 "Políticas para el Desarrollo Sostenible" define la necesidad de adoptar medidas para reducir las pérdidas no técnicas del sistema eléctrico, acompañada por el establecimiento de un cuadro tarifario que incentive el uso eficiente de la energía, genere ingresos suficientes para cubrir los costos de operación y mantenimiento del sistema, contribuya a ampliar su cobertura y a garantizar el acceso al servicio.

Que las prioridades de la infraestructura eléctrica prevén la realización de inversiones destinadas a reducir las pérdidas eléctricas, redefinir el cuadro tarifario y garantizar obras de alumbrado público con inversiones en tecnología LED mediante el repago originado en la reducción del consumo eléctrico.

Que en el mismo sentido dicho Plan asume, para el logro de mejoras en la seguridad ciudadana, la necesidad de avanzar en esquemas de articulación de acciones con los gobiernos municipales, por cuanto ellos poseen una reconocida incidencia en el diseño de las tramas urbanas, las cuales constituyen el soporte de las políticas de prevención y de utilización óptima de los recursos de seguridad.

Que también el Gobierno Provincial debe coordinar con los gobiernos municipales medidas y acciones para generar las condiciones para un tránsito seguro, asumiendo que la seguridad vial es una cuestión transversal a todos los niveles de gobierno y que la capacidad de prevención de siniestros está asociada con la inversión en infraestructura.

Que las políticas públicas necesitan ser gestionadas desde el territorio y para ello deben fortalecerse las capacidades de los gobiernos municipales, espacios que tienen que constituirse en la unidad de referencia para consensuar las intervenciones y transformarlas en acciones enmarcadas en los planes de ordenamiento y desarrollo territorial.

Que corresponde al Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, realizar las acciones e inversiones conducentes a la realización de obras y provisiones de alumbrado público con tecnología LED y que con tal propósito resulta conveniente la creación del Programa.

Que los objetivos que se pretenden alcanzar con el citado Programa se corresponden con las responsabilidades del Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura - a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos - de ejecutar las políticas públicas de energía, impulsando el ahorro y el uso de las mismas de forma segura y eficiente como elemento estratégico para el desarrollo de la Provincia y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Que, en virtud de las competencias de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos - en el marco del Plan Chaco 2030 "Políticas para el Desarrollo Sostenible" y del antedicho Programa - corresponde establecer que la misma será quién gestione y ejecute las acciones necesarias que el Programa Provincial para la Mejora y Renovación del Sistema de Alumbrado Público del Chaco requiera, para su concreción y el logro de su objetivo de mejorar y renovar el sistema de alumbrado público del Chaco, mediante la ejecución de obras y/o la provisión a los municipios de columnas y luminarias con tecnología LED, asumiendo con ello la responsabilidad de inspeccionar y aprobar las tareas de instalación y montaje que los municipios en correspondencia realicen.

De las competencias y facultades asignadas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por la Ley N° 3108- A y sus modificatorias se desprenden: "Artículo 20: Son competencias del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura:... 17) Articular acciones y desarrollar programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible. 18) Proponer las políticas, planes, programas y proyectos provinciales de obras y servicios públicos en coordinación con los estamentos involucrados jurisdiccionalmente. 19) Realizar la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, para lograr una Provincia desarrollada, equilibrada, integrada, sustentable y socialmente justa e inclusiva...21) Intervenir en los procesos y las proyecciones de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos y obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, ya sean estas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas, hídricas, de agua potable, de saneamiento ambiental, de comunicación y transporte; equipamientos educativos, sanitarios, de seguridad, culturales, recreativos, deportivos, turísticos, científicos, tecnológicos, patrimonios históricos, religiosos, institucionales, sociales y comunitarios; intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano, periurbano, rural, comunitario indígena y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo...26) Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados a los organismos y empresas de servicios públicos con actuación en el ámbito de su competencia..." Por ello, se entiende el proyecto de Resolución puesto a consideración se encuentra en el marco de las atribuciones indicadas.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia referidas a la implementación de Programas como el que se pretende implementar, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...*La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se observa, no obstante, no consta intervención de la Unidad de Planificación Sectorial, a fin de verificar la existencia de factibilidad presupuestaria para la medida propiciada, de la que no surge monto de la erogación prevista para el año 2023, conforme anexo I de proyecto en análisis.

Conclusión:

Por lo expuesto, presente la observación ut supra realizada, encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura previstas en la Ley 3108-A y sus modificatorias, existiendo intervención previa de las instancias de control, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 857 T° XI
M. FEDERAL T° 80 F° 793
D.N.I. 307060 512